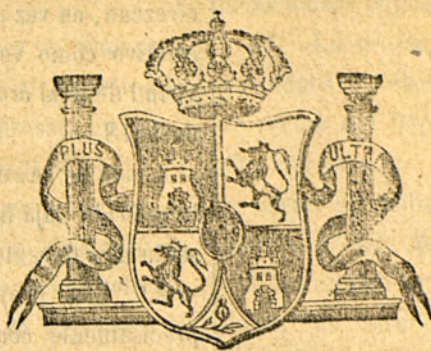


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 138.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento infantería de Mallorca el soldado Arturo Reinales Barrera. En su virtud he acordado publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de expresado sugeto, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella Autoridad militar.

Burgos 16 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Media filiacion del soldado Arturo Reinales Barrera.

Hijo de José y de Pilar, natural de Burgos, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 27 años.

No habiéndose presentado á pasar la última revista personal anual el soldado del Regimiento infantería de Saboya en situacion de licencia ilimitada Toribio Rutes Castaños, segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, he acordado publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de dicha Autoridad militar.

Burgos 16 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Media filiacion de Toribio Rutes Castaños.

Hijo de Pedro y de Antonia, natural de La Presilla, provincia de Burgos, edad 21 años 11 meses y 10 dias, estatura 1 metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

EXCLUSIVA.

La Excmo. Diputacion provincial, en uso de sus facultades, ha acordado conceder autorizacion para la venta exclusiva durante el próximo año económico, segun lo tienen solicitado, á los Ayuntamientos que comprende la ad-junta relacion.

Lo que he creído procedente insertar en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales interesadas, á los efectos oportunos.

Burgos 17 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Relacion de los pueblos que se citan.

- Cardañajimeno.
- Pinilla de los Moros.
- Retuerta.

- Renuncio.
- Santivañez Zarzaguda.
- Sasamon.
- Villavieja.
- Villamartin de Villadiego.
- Castrillo de la Reina.
- Villasilos.
- Quintanadueñas.
- Cardañadijo.
- Los Balbases.
- Ontomin.
- Sarracin.
- Las Quintanillas.
- Pradoluengo.
- Rubena.
- Aguilar de Bureba.
- Villafria de Burgos.
- Carcedo de Burgos.
- Tosantos.
- Castrillo del Val.
- La Orra.

- Palacios de Benaber.
- Gamonal.
- Villegas.
- Cantabrana.
- Villariego.
- Quintanilla de la Mata.
- Quintanilla Sobresierra.
- Villayuda.
- Villagonzalo Pedernales.
- Fuentespina.
- Pesadas de Burgos.
- Cameno.
- Pampliega.
- Quintanapalla.
- Santa Gadea del Cid.
- Monasterio de Rodilla.
- Cañizar de los Ajos.
- Vadocondes.
- Cernégula.
- Villalva de Duero.
- Cubo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881. MES DE JUNIO DE 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	8562,50	
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3500		
Material de las mismas.....	550		
3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62,50	6700	
Material de estas Comisiones.....	3000		
4.º Arquitecto provincial.....	400		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	2000	6700	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500		
4.º Idem de elecciones.....	200		
5.º Idem de calamidades públicas....	3000		

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	} 7000
	Material para estas obras.....	3500	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	500	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	500	} 9320
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza...	4000	
3.º	Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza.....	500	
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	2000	
	Academia de Bellas Artes.....	200	
6.º	Biblioteca provincial.....	1260	
7.º	Museo provincial.....	120	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial...	3000	} 28000
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	25000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000	62582,50
--------	---	------	------	----------

SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40000	40000
-----	---	-------	-------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5000	5000
--------	---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500	300	45300
				Total general..... 107882,50

En Burgos á 6 de Mayo de 1881. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Mayo 10 de 1881. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario accidental, Nicolás Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública en 12 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 416.955 pese-

tas 77 céntimos por recaudacion obtenida por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Julio actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno

por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio próximo los de exterior, y 31 de Julio los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se

expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 15 de Mayo de 1881.— José Ruiz Mora.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden de 12 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 272.759 pesetas 26 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en

ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas, de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)
Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1881.— El Director general, Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 16 de Mayo de 1881.— José Ruiz Mora.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Gonzalez Perez, natural de Olmos de la Picaza, de veinte años de edad, por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde que tenga efecto la publicacion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, para que se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustraccion de chorizos de la pertenencia de Hipólito Martinez, vecino del mismo pueblo, parándole el perjuicio consiguiente caso de que en dicho término no efectúe su presentacion.

Dado en Villadiego á 11 de Mayo de 1881.—Bernardo Cuadrao.—P. S. M., Nicolás de Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL

de Castrillo de la Reina.

Santiago Sanz y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Castrillo de la Reina,

Certifico: que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal á instancia de Aniceto Salas Benito, vecino de esta villa, contra Manuel Marcos, que lo es de Palacios de la Sierra, sobre pago de 57 reales, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así.

Sentencia.—En la villa de Castrillo de la Reina á 24 de Enero de 1881, el Sr. D. Antonio Moral, Juez municipal:

Visto el juicio verbal civil promovido por D. Aniceto Salas Benito, vecino de esta villa, contra D. Manuel Marcos, vecino de Palacios de la Sierra, sobre pago de 57 reales y medio, procedentes de unos cerdos que le ha vendido, y

Resultando que en 20 del presente mes presentó D. Aniceto Salas Benito, de esta vecindad, papeletas de demanda á juicio verbal civil contra Manuel Marcos, vecino de Palacios de la Sierra, reclamándole 57 reales y medio procedentes de unos cerdos que le habia vendido en 21 de Mayo de 1879:

Resultando que presentadas las papeletas de demanda se pasó atento oficio al Sr. Juez municipal de Palacios de la Sierra, que hizo la notificacion en forma y en su propia persona al

referido Manuel Marcos en 21 del presente mes, cuyo oficio cumplimentado en forma va unido á los autos:

Resultando que llegada la hora de la comparecencia solo compareció el demandante y no habiéndolo hecho el demandado ni alegado causa justa que se lo haya impedido; y

Considerando que la falta de comparecencia del demandado sin causa justa le da por legal deudor de la expresada cantidad reclamada por el demandante:

Vistos los citados autos y atendiendo á su mérito,

Fallo: que debía de condenar y condenaba al demandado Manuel Marcos al pago de la cantidad reclamada tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria, igualmente le condeno al pago de las costas causadas y que puedan causarse hasta su efectivo pago.

Notifíquese esta sentencia en estrados y publíquese en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil mediante la rebeldía del demandado. Pues así definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Antonio Moral.—Santiago Sanz, Secretario.

Es copia y concuerda con su original que queda en este Juzgado, á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que firmó en Castrillo de la Reina á 6 de Abril de 1881.—Santiago Sanz.—V.º B.º.—El Juez municipal, Antonio Moral.

JUNTA DE DISTRIBUCION DE SOCORROS á las familias de los naufragos del Ebro.

Balance de las cantidades que han ingresado en el Banco de España para socorro de dichas familias segun los datos que tiene la misma, y su distribución.

	Pesetas.	Cénts.
Ascienden los talones y documentos recibidos por la Junta hasta el dia por suscripción hecha en la Península.	111079	10
Id. lo entregado en el Banco por el Correo Militar, segun aparece en el número 1668 de 18 de Abril.	45882	58
Remitido por el Excmo. Sr. Capitan General de Filipinas, por suscripción hecha en el Ejército de aquella isla.	13692	55
Suma.	170654	05

DISTRIBUCION.

A la familia de un Capitan.	3917
A la de cinco Tenientes, á 2940.	14700
A la de cuatro Alféreces, á 2758,60.	10954,40
A la de dos Sargentos primeros, á 2154.	4308
A la de tres id. segundos, á 1761.	5283
A la de nueve cabos, á 1369,50.	12325,50
A la de 56 soldados, á 1173,37.	65708,72
A los hermanos de dos sargentos segundos, á 704,40.	1408,80
A los id. de dos cabos, á 547,70.	1095,40
A los id. de cuatro soldados, á 469,34.	1877,36
A los seis hijos de Teniente, á 1470.	8820
A los dos id. de Alférez, á 1369,30.	2738,60
A los seis id. de sargentos primeros, á 1077.	6462
A uno id. de id. segundo.	880,50
Por gastos de escritorio.	76,25
Gratificacion al enterrador.	7,50
Total.	140563,05

Queda de existencia. 30091,00

Logroño 7 de Mayo de 1881.—El General Presidente, Mariano de Quesada.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 22 y 29 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cubillo del Campo 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Ambrosio Saldaña.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Roa, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Gumiel de Izan, de párvulos, con id.

De niñas.

La de Belorado, con 550, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de S. Roman de la Hornija, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Se proveerán además por este medio segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, todas las escuelas públicas de niños y de niñas que vaquen en estas dos provincias, en las de Alava y Santander, hasta el dia de dar principio á los ejercicios en el mes próximo de Junio y sean por su sueldo y categoria de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Panizares (nueva creacion), con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Turzo, con id.

La de Puentevey, con id.

La de Humienta, con id.

La de Villanueva de los Montes, con id.

La de Albacastro y Vallierra, con id.

De niñas.

La elemental completa del barrio de Vega en la Capital, con 1100 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villamediana, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Villalba de Guardo, con 312'50, id.

La de Fresno del Rio, con id.

La de Minanes, con 200, id.

La de Villotilla, con 187'50, id.

De niñas.

La elemental completa de Villacancio, con 416'75, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ornedo y Riaño, con 1000 pesetas y casa, pagadas de Obra pia.

La de Tresabuela, con 625, id.

La de Veguilla de Soba, con id.

La incompleta de Cerdigo é Islares, con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de las Presillas, con 375, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villaxemir, con 137'50 y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

Se arriendan en término de Revilla Vallejera doscientas obradas de tierra de buena calidad, majuelos, casa y bodega, y se venden en dicho término dos saltos de agua, con cimientos para edificar fábricas, en el rio Arlanzon. El que desee tomarlo puede verse con D. Cludiano Perez Rico, vecino de Belbimbre, y con D. Gerardo Martinez, Médico de Valles. 1—2

EL ANTI-ODIUM

ó

medio fácil y seguro de curar la enfermedad de la viña.

Dios, al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarestarlas.

El oidium está vencido.

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858 por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Unico representante en la provincia, Federico Carranca, calle del Cid, número 4, Burgos.

Se remiten prospectos gratis y cuantos datos se le pidan. 1—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.